



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado	: ERNESTINA MENDEZ BURGOS
Radicado	: 2021-436

Visto el oficio 674074 del 12 de julio del 2021, a través del cual la Cámara de Comercio del Huila informa que procedió a registrar el embargo del establecimiento de comercio denominado ESTADERO TINA con matrícula mercantil No. 174148 de propiedad de la demandada ERNESTINA MENDEZ BURGOS CC. 41.100.976, es menester, **COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, **COMISIONASE** al Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del Municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestro a LUZ STELLA CHAUX, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

Líbrese el respectivo despacho anexando el registro mercantil, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 9 de agosto del 2022, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. LINO ROJAS VARGAS, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE,**

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ